

REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 16 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a todas las personas el acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación;

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el trabajo "es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

**Que**, el artículo 83 numerales 1, 4 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos entre otros: "1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...) 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir";

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

**Que**, el artículo 327 del COOTAD, determina que "Los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución,

de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.”

**Que**, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el periodo actual de funciones para “... Actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetitas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación” para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

**Que**, es fundamental normar la organización y funcionamiento de las sesiones virtuales del Concejo Municipal, así como las sesiones virtuales de las diferentes comisiones con la finalidad de dar cumplimiento a las medias emitidas por el COE Nacional y garantizar el desarrollo de actividades del GAD municipal del cantón Cumandá.

**Que**, el artículo 56 del COOTAD y Art. 4 y 5 de la ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA establece las atribuciones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo descentralizado municipal del cantón Cumandá

**Que**, el Artículo 5, literal a) de la Ordenanza Que Regula La Organización Y Funcionamiento Del Concejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Canton Cumandá. Establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, los artículos 44 y 45 de Ordenanza que Regula la Organización Y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, determina las clases de sesiones; sus sesiones serán públicas y estarán presididas por el Alcalde/sa, en su ausencia, el o la Vicealcalde;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de corona virus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud y salvar vidas;

**Que** mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente

posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

**Que**, mediante acuerdo ministerial MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, el Ministro del Trabajo expidió las Directrices para la Aplicación del Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000001, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación de coronavirus (COVID-19);

**Que** el COE Nacional con fecha 21 de abril de 2021, ante el rebrote del(COVID-19), emite las nuevas medidas a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ;

**Que** el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo prescribe que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos; y,

**Que** el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo establece que: "(...) La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto.**- El presente reglamento regula las sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá. Comisiones permanentes y Especiales a través de medios electrónicos con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollan el GAD municipal de Cumandá, mientras se encuentre vigentes las medidas emitidas COE Nacional, y Presidencia de la Republica por la emergencia sanitaria COVID-19, que actualmente atraviesa el país.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.**- El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá y funcionarios del GAD Municipal que deban participar en las sesiones respectivas.

**Art. 3.- Sesión a través de medios electrónicos.**- Las sesiones a través de medios electrónicos serán públicas y se garantizará la participación con voz y voto integrantes del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá mediante su interacción clara, simultánea y en tiempo real.

## CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA LAS SESIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

### Sección I CONVOCATORIA Y QUÓRUM

**Art. 4.- Convocatoria.**- el Secretario o Secretaria del Concejo municipal realizará la convocatoria y serán notificados a través de medios electrónicos, mediante correo electrónico institucional y personal, con al menos doce (12) horas de anticipación.

**Art. 5.- Contenido de la convocatoria.**- La convocatoria contendrá el tipo y número de sesión, el día y hora en que se realizará la sesión, el detalle de los puntos del orden del día a tratarse, y la firma de la Secretaria o Secretario del Concejo Municipal; a la convocatoria se adjuntará todos los documentos y/o información digitalizada que respalden los puntos del orden del día.

**Art. 6.- Ausencia a las sesiones.**- Los concejales deberán informar al Alcalde o Alcaldesa su inasistencia a las sesiones que se realicen a través de medios electrónicos a las que fueren convocadas.

En ausencia del concejal principal, el Secretario o Secretaria se Concejo previa autorización de la alcalde o alcaldesa convocará al concejal o concejala suplente.

**Art. 7.- Constatación del quórum.**- El Secretario o Secretaria de Concejo verificará en imagen y audio la presencia virtual de los miembros del Concejo Municipal en la sesión que se realice a través de medios electrónicos, y constatará el quórum de ley.

**Art. 8.- Asistencia obligatoria.**- A las sesiones que se realicen a través de medios electrónicos asistirán obligatoriamente, los concejales o cualquier otro funcionario cuya presencia sea necesaria en la sesión.

El Secretario o Secretaria del Concejo o quien haga sus veces, será el administrador y responsable de la sesión a través de los medios electrónicos.

## Sección II VOTACIÓN Y RESOLUCIONES

**Art. 9.- Votación.**- los integrantes del Concejo Municipal expresarán de forma individualizada y motivada su voto, el mismo que será registrado por el Secretario o Secretaria del Concejo.

**Art. 10.- Resolución.**- Una vez adoptada la decisión por los miembros del Concejo Municipal, el Secretario o Secretaria del Concejo proclamará el resultado de la votación y dará lectura a lo resuelto.

**Art. 11.- Intermitencia o falla en la comunicación.**- En caso de presentarse intermitencias o fallas en la comunicación durante la sesión a través de medios electrónicos que impidan la clara interacción, en imagen y audio, de las intervenciones y comparecencia de los miembros del Concejo Municipal, el alcalde o Alcaldesa suspenderá la sesión y dispondrá al Secretario o Secretaria coordine para la reincorporación a la sesión.

De persistir la intermitencia el Secretario o Secretaria darán fe y dejará constancia de la imposibilidad de la presencia virtual del concejal o concejala, así como del funcionario que haya sido requerida su presencia, e informará del particular al Concejo Municipal, previas utilización de los medios de comunicación

La alcaldesa o Alcalde decidirá si se suspende la sesión para un nuevo día u hora, o se continúa con el desarrollo de la sesión que se realice a través de medios electrónicos. Si la decisión fuere continuar con el desarrollo de la sesión, el Secretario o Secretaria verificará en imagen y audio la presencia de los miembros del Concejo Municipal, constatará el quórum de ley, y continuará con el desarrollo de la sesión a través de medios electrónicos.

## Sección III NOTIFICACIONES Y ACTAS

**Art. 12.- Notificación de las resoluciones.-** Las notificaciones de las resoluciones y demás actos emitidos por el Concejo Municipal, se realizarán mediante correo electrónico a las partes interesadas, quienes se darán por notificadas con la recepción del mismo, sin que haya necesidad de notificación física.

**Art. 13.- Actas de las sesiones a través de medios electrónicos.-** Las actas que se levanten de las sesiones del Concejo Municipal que se realicen a través de medios electrónicos, deberán contener el detalle del registro de las asistencias a las sesiones.

Todas las sesiones que se realicen a través de medios electrónicos se conservarán íntegramente en archivos de audio y vídeo con la finalidad de que dicho registro permita el levantamiento de las actas íntegras y resolutivas de las sesiones.

Las decisiones tomadas deben ser suscritas en forma física, en el momento que sea permitido hacerlo para constancia y validez de lo actuado.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**Disposición general primera.-** De presentarse conflictos o dudas en la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento, se remitirá a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Organización Y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá. COOTAD, COA y más normas conexas.

**Disposición general segunda.-** La Secretaría de concejo comunicara oportunamente a los señores concejales hasta que fecha se realizara las sesiones virtuales.

**Disposición general tercera.-** Notifíquese el contenido del presente reglamento por Secretaría a los señores concejales, directores y deberá ser publicada en la página institucional.

**Disposición general cuarto.-** la Unidad de sistemas del GAD municipal del cantón Cumandá deberá dar el soporte técnico, las facilidades tecnológicas en cuanto a instalación de programas y otros a los señores concejales y personal municipal para que puedan realizar las actividades en la modalidad teletrabajo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Las reclamaciones administrativas sobre las resoluciones adoptadas en las sesiones a través de medios electrónicos del Concejo municipal, en cumplimiento al objeto del presente reglamento, se presentarán conforme a

los tiempos establecidos en la Ordenanza que Regula la Organización Y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá.

**DISPOSICIÓN FINAL.**– El contenido del presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, a los 22 días del mes de abril del 2021.

**Sra. Eliana Maribel Medina Mañay**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN CUMANDÁ**

**Abg. Sofía Magdalena Yépez Bimboza**  
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMC**

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ**

**CERTIFICO:** que el **REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**, Fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria el día jueves 22 de abril de 2021.- lo certifico.-

Cumandá, 22 de abril de 2021

**Abg. Sofía Magdalena Yépez Bimboza**  
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMC**